

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y nueve minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidencia:

D. Raúl López Maldonado.

Vicepresidencia:

D. José del Río Escobar.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Susana Carillo Aparicio.

D. Avelino de Barrionuevo Gener -quien es sustituido por D. Francisco Pomares Fuertes desde el punto nº 4-.

D. Luis Verde Godoy.

D. Carlos Conde O' Donell en sustitución de D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D^a. M^a Begoña Medina Sánchez.

D^a. M^a Ángeles Gertrudis Díez.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D^a. Remedios Ramos Sánchez.

D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:


D^a. Noelia Losada Moreno.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:

D. Juan R. Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

Se encuentra también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez, quien se ausenta definitivamente en el punto nº 7.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 4 se vio el punto nº 7, y luego se continuó con los puntos nºs 5, 6 y ruegos:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022.....3

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de declaración expresa de la vigencia del Estudio de Detalle en calle Carretería nº 99, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2006.....4

PUNTO Nº 3.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Mitjana nºs 6, 8 y 8a en el ámbito del PEPRI Centro.....11


MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 4.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y rehabilitación de la Noria de Godino.....20

PUNTO Nº 5.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la puesta en marcha de los Astilleros Mario López y a la apuesta por la industria.....24

Áreas de Movilidad y Seguridad:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

PUNTO Nº 6.-Moción presentada por presentada por la Viceportavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Francisca Macías Luque, relativa a la gratuidad del billete de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) para menores de 7 años.....27

PUNTO Nº 7.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa a los problemas de movilidad y seguridad en la barriada de la Loma de San Julián.....29

III.- RUEGOS.....32.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=50.0&endsAt=64.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022


Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE DECLARACIÓN EXPRESA DE LA VIGENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE CARRETERÍA Nº 99, APROBADO POR ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 MARZO DE 2006.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=64.0&endsAt=136.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de declaración expresa de la vigencia del Estudio de Detalle en calle Carretería nº 99, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2006.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 30 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle.- PP 215/05

Interesado: De oficio

Situación: C/ Carretería nº 99


Referencia Catastral: 3154110UF7635S0001KO

Junta Municipal Distrito: 1 Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de septiembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión en relación a la Declaración Expresa de vigencia del Estudio de Detalle en C/ Carretería nº 99, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Declaración de Vigencia de Estudio de Detalle:**

RESULTANDO que en el presente expediente han de ser tenidos en cuenta los siguientes **antecedentes de hecho:**

1º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2006, se dispuso aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Carretería nº 99 promovido por Servicios Inmobiliarios Hipotecarios, de conformidad con la documentación técnica visada el 11 de noviembre de 2005, que fue informada favorablemente por el Departamento de Planeamiento y Gestión el 23 de noviembre del mismo año. La entrada en vigor del citado instrumento de planeamiento se produjo con su publicación en el BOP nº 36 de 20 de febrero de 2007.

2º.- Posteriormente, el 26 de julio de 2006, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el documento de «Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga».

3º.- Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, la citada «Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga» fue aprobada definitivamente de manera parcial, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de dicha Revisión-Adaptación en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

4º.- El 23 de mayo de 2022 se remite a este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, informe del Servicio Técnico de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de fecha 27 de abril de 2022, en el que se solicita que se informe si el Estudio de Detalle que nos ocupa continua vigente tras la entrada en vigor del nuevo PGOU-2011, habida cuenta de que se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un edificio de apartamentos turísticos en C/ Carretería nº 99, por parte de la mercantil Carretería, 99 S.L. (expediente de referencia LOBRAS 2357/2021 (2)).

5º.- A la vista de la citada solicitud de información, se ha emitido informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión el 28 de junio de 2022, del que se le ha dado traslado al Servicio Técnico de Licencias el día 29 siguiente.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que han de ser tenidos en cuenta lo siguiente:

A) Fundamentos de Fondo:

1º.- La cuestión de fondo que se ha planteado en el presente expediente es la de dilucidar si el Estudio de Detalle en Calle Carretería nº 99, aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2006 y en vigor desde el 20 de febrero de 2007, ha de considerarse

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



vigente tras la entrada en vigor del vigente PGOU-2011, habida cuenta de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Primera “El Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor del nuevo planeamiento general”* del vigente PGOU. En el apartado 5 y con relación a los Estudios de Detalle se dice:

“Los Estudios de Detalle aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, reconocidos en el presente Plan como ámbitos de Planeamiento Aprobado (PA y PAM), mantendrán su vigencia y efectividad en las condiciones previstas en este Plan General. Asimismo los Estudios de Detalle no reconocidos como PA o PAM, mantendrán su validez según las condiciones del Artículo 15.2.3.2 de este PGOU.”

Por su parte, el apartado segundo del artículo 15.2.3 del PGOU-2011 indica, respecto de los Estudios de Detalle, lo siguiente:

“Los Estudios de Detalle aprobados definitivamente, pero que no se incluyen expresamente como PA no quedan incorporados, en principio, a este Plan General. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento de forma expresa lo admita, se mantendrá la validez de aquellos Estudios de Detalle que no aparezcan explícitamente como PA, siempre que la ordenación contenida en los citados estudios de detalle sea compatible con la ordenación propuesta por el PGOU. Se entiende que esta Administración admite, sin necesidad de pronunciamiento expreso, la vigencia de aquellos Estudio de Detalles cuya tramitación y aprobación haya coincidido en el tiempo con el periodo de tramitación y aprobación del presente Plan General con la finalidad de completar o adaptar algunas de sus determinaciones.

Tanto los Estudios de Detalles incluidos como PA, como aquellos otros que se consideren en vigor, estarán vigentes solo en cuanto al objeto para el que fueron elaborados, por lo que para el resto de determinaciones urbanísticas se estará a lo previsto en el presente Plan General.”

El Estudio de Detalle de que tratamos no quedó recogido en el vigente PGOU-2011 ni como planeamiento aprobado (PA), ni como planeamiento aprobado con modificaciones (PAM). Como hemos visto en los antecedentes, fue aprobado definitivamente el día 30 de marzo de 2006 por lo que, la tramitación del mismo, no coincidió en el tiempo con la tramitación del Documento de Revisión del PGOU, esto es, entre el 26 de julio de 2006 -fecha de la aprobación inicial de la Revisión- y el 30 de agosto de 2011 -fecha de la publicación de la aprobación definitiva-, por lo que la presunción a que se refiere la norma transcrita en el párrafo anterior no juega en este supuesto. En consecuencia, este Ayuntamiento ha de pronunciarse expresamente sobre su vigencia porque, de lo contrario, habría de ser considerado derogado según lo recogido en la Disposición Derogatoria Única del mismo:

“Queda derogada la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Málaga, aprobada definitivamente mediante resolución de 10 de Julio de 1997 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, (BOJA de 26 de Julio de 1997), junto con la documentación técnica denominada “Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fechado en Julio/98” aprobada mediante acuerdo plenario municipal de 5 de noviembre de 1998, así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XV de la Normativa, relativo al Régimen Transitorio y en las Disposiciones Transitorias de la presente normativa.

Pero para que pueda ser declarada expresamente su vigencia, la ordenación contenida en el Estudio de Detalle debe ser compatible con la ordenación propuesta por el PGOU vigente.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 14:30:05 19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==		



2º.- A este respecto el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión ha emitido informe el 28 de junio de 2022, en el que se hacen las siguientes consideraciones de tipo técnico con relación al Estudio de Detalle de Calle Carretería nº 99:

“Consideraciones


El Estudio de Detalle sobre el que se solicita confirmación acerca de la validez o vigencia, se aprobó sobre el inmueble sito en calle Carretería 99 que cuenta con **Protección Arquitectónica Grado II** pero que desde hace más de diez años solo mantiene la fachada protegida como único elemento conservado.

El Estudio de Detalle tenía en consideración las siguientes premisas, estando todas ellas aún vigentes según la normativa actual:

Tiene una protección ARQUITECTÓNICA PARCIAL DE GRADO 2 "comprende los edificios que sin interés arquitectónico general contiene elementos que deben ser conservados o disposiciones tipológicas que deben ser reproducidos en los proyectos de nueva planta".

Del catalogo de edificios protegidos del P.E.P.R.I. centro y de las gestiones realizadas en La Gerencia Municipal de Urbanismo se deduce lo siguiente:

- El elemento a proteger del edificio es la fachada.
- No se puede aumentar la superficie edificada actual del edificio.
- El aumento de altura tiene que venir precedido de un ESTUDIO DE DETALLE donde queden claramente definidos los volúmenes de la edificación y su consonancia con la fachada a mantener.
- La nueva alineación de la fachada (Ordenanzas PEPRU Centro) no tiene sentido ya que la fachada se tiene que mantener en su lugar original.




Con esas premisas se aprobaba una ordenación que mantiene la fachada original, en su ubicación histórica, encontrándose el resto del edificio en estado de ruina. Las alturas de forjado propuestas se adaptan a las históricas que, si bien son más reducidas que las previstas por la normativa actual, responden a la arquitectura del siglo XVIII que es la que representa el inmueble. Con respecto a los patios se plantea un patio central y estructurante que, debido a la estrechez de la parcela incorpora la escalera que queda abierta al patio. En la parte posterior de la parcela también se abre un nuevo patio para dar ventilación a las dependencias traseras. La superficie de patio por lo tanto propuesta es superior a la existente en el edificio histórico original mejorando con ello la habitabilidad de las viviendas que se proponen. La edificabilidad que se resta por el aumento de los patios se reubica en una planta segunda y en una planta ático. Al objeto de mantener un cierto respeto por la fachada protegida la elevación de alturas tanto de la planta segunda como la del ático se retranquean con respecto a la fachada histórica. Mencionar expresamente que no se superan las alturas máximas permitidas para la calle Carretería que sería PB+3+A pues se propone una altura de PB+2+A, y tampoco se supera la edificabilidad del edificio histórico original que ascendía a 505 m². Para alcanzar esa edificabilidad se permite a su vez el uso del bajo cubierta por ser el único espacio viable que no afectaría a la ordenación del edificio protegido.

En relación a las cubiertas el ED trataba de buscar una ordenación que respondiese a los patios con solución de cubiertas inclinadas. La documentación de la licencia que se ha presentado en el contexto de la **LOBRAS-2357/2021**, modifica ligeramente la ordenación de los paños de cubiertas pero mantiene las determinaciones mencionadas anteriormente, no siendo la ordenación de las mismas como vinculante en el documento.

El informe de aprobación inicial del Estudio de Detalle indicaba que se debía realizar levantamiento topográfico en el contexto de la licencia cuestión que también se ha llevado a cabo.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==		



Seguidamente el informe propone:

“En respuesta al informe solicitado se indica que, analizado **el Estudio de Detalle PP215/2005, la ordenación contenida en el mismo es compatible con el PGOU Vigente así como con el Plan Especial de Protección y Reforma Interior que le es de aplicación (PEPRI Centro)**. Por otro lado la propuesta es acorde a la protección arquitectónica de Grado II que le es de aplicación así como a la normativa relativa a la protección patrimonial del inmueble.

En base a todo ello el Estudio de Detalle PP215/2005 que se tramitó para el inmueble de calle Carretería nº 99 y que tuvo su aprobación definitiva el 30/03/2006 se podría declarar **expresamente vigente** desde el punto de vista técnico, debiendo tenerse en consideración las cuestiones expuestas en el informe de aprobación inicial, incluidas en el punto CUARTO del Acuerdo de aprobación definitiva.

Dar traslado al **Servicio Técnico de Licencias** de esta gerencia indicando que en cumplimiento del **artículo 15.2.3.2 del PGOU** se remitirá al órgano competente del Ayuntamiento al objeto de que sea declarado por éste la vigencia expresa del documento de Estudio de Detalle que nos ocupa, PP20185/2005.”

3º.- Por lo tanto dado que el Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación prevista en el presente PGOU respecto del inmueble sito en C/ Carretería nº 99, procede declarar la vigencia del Estudio de Detalle en cuestión.


B) Fundamentos formales:

El presente expediente se tramita de oficio a instancia del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, siendo el órgano competente para declarar la vigencia del Estudio de Detalle el Pleno municipal, ya que fue el órgano que lo aprobó en su día definitivamente habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 123 apartado nº 1.i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* puesto en relación con el artículo 31.1.B) d) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (hoy artículo 75.1 de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*). El acuerdo habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno a la vista de lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar expresamente que continua vigente el Estudio de Detalle en C/ Carretería nº 99 aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2006 conforme a la documentación técnica visada el 11 de noviembre de 2005 (BOP nº 36 de 20 de febrero de 2007), a la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 28 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Significar que dicha vigencia solo lo es, en cuanto al objeto para el cual fue elaborado en su día el Estudio de Detalle, por lo que para el resto de determinaciones urbanísticas se estará a lo previsto, en todo caso, en el vigente PGOU-2011.

TERCERO.- Significar, así mismo, que deberán ser tenidos en cuenta en la licencia de obra que se conceda los aspectos contenidos en el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de noviembre de 2005 obrante en el expediente.

CUARTO.- Significar finalmente, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle aprobado en su día que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta declaración de vigencia y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.


QUINTO.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por analogía con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se adopte:

- 1.- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de referencia LOBRAS 2357/2021 (2).
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.
- 3.- A D. Ramón Sánchez González e/r de Servicios Inmobiliarios Hipotecarios Venta 10, SL.
- 4.- A Carretería 99, S.L.U.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 25 de octubre de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y con **la abstención (5)** del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar expresamente que continua vigente el Estudio de Detalle en C/ Carretería nº 99 aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2006 conforme a la documentación técnica visada el 11 de noviembre de 2005 (BOP nº 36 de 20 de febrero de 2007), a la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 28 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Significar que dicha vigencia solo lo es, en cuanto al objeto para el cual fue elaborado en su día el Estudio de Detalle, por lo que para el resto de determinaciones urbanísticas se estará a lo previsto, en todo caso, en el vigente PGOU-2011.

TERCERO.- Significar, así mismo, que deberán ser tenidos en cuenta en la licencia de obra que se conceda los aspectos contenidos en el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de noviembre de 2005 obrante en el expediente.

CUARTO.- Significar finalmente, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle aprobado en su día que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta declaración de vigencia y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



QUINTO.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por analogía con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se adopte:

- 1.- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de referencia LOBRAS 2357/2021 (2).
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.
- 3.- A D. Ramón Sánchez González e/r de Servicios Inmobiliarios Hipotecarios Venta 10, SL.
- 4.- A Carretería 99, S.L.U.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MITJANA NºS 6, 8 Y 8A, EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=136.0&endsAt=487.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022

PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejale Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Mitjana nºs 6, 8 y 8a en el ámbito del PEPRI Centro.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 30 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 25/2021


Solicitante: Landcompany 2020, S.L.

Representante: Inés Navas Rodríguez

Situación: CI Mitjana 6/8/8a

Ref. Catastral: 3859301UF7635N0001PQ, 3859302UF7635N0001LQ, 3859303UF7635N0001TQ

Junta Mpal. Distrito nº: 1 – Centro

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **27 de septiembre de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle. La vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas nº 6, 8 y 8a de calle Mitjana, calificadas con la ordenanza de Zona Ciudad Histórica, dentro del PAM PEPRI Centro (83) M. Aunque fuera de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (Incoado Bien de Interés Cultural por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012-)

RESULTANDO que el objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación conjunta de las tres parcelas contiguas, actualmente solares, conformando una única parcela resultante, todo ello sin que se altere ningún otro parámetro urbanístico; justificándose la tramitación del instrumento en base al art. 12.4.2. 9.3 del PGOU-2011.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 14:30:05
Observaciones		Firmado	19/12/2022 13:42:05
Url De Verificación	Página		12/32
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



RESULTANDO que en el presente procedimiento han de tenerse en cuenta los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **24 de junio de 2022** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 9 de febrero 2022 complementada con documentación gráfica de 6 de abril de 2022. Todo ello de conformidad con informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 6 de mayo de 2022 y 12 de mayo de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento en términos de Disposición Transitoria 7ª LISTA.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **26 de julio de 2022**; en el Diario La Opinión de Málaga de **15 de julio de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 12 de julio de 2022 al 8 de agosto de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle según constancias obrantes en el expediente, así como exposición en página web del Ayuntamiento.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **21 de septiembre de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 4 de julio de 2022 y 25 de agosto de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159 / 1978 , de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera. De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la Ley:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Por otro lado, la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el art. 12.4.2 del PGOU sobre *Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro*, que establece:

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

9.1. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico **se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.**”

Señalándose que conforme a dicho artículo, el presente Estudio de Detalle viene a **justificar la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas.**

Debiéndose hacer constar en relación a la norma antes expuesta que el Estudio de Detalle se desarrolla fuera del Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que su régimen de protección no es el establecido para los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sino el determinado por el planeamiento general y la normativa del PEPRI Centro, **correspondiendo a esta Administración Municipal la competencia para la comprobación del cumplimiento de sus determinaciones.** Concluyéndose con la **no exigibilidad de informe de la Consejería competente en materia de Cultura o Patrimonio Histórico** a que hace referencia el art. 12.4.2 del PGOU toda vez que

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 14:30:05 19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



dicho dictamen sólo puede ser exigido con el alcance del art. art. 32.1 2ª de la LOUA (informes que se encuentren previstos como preceptivos en virtud de una norma con rango de ley); concretamente en los supuestos del art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, es decir en aquellos instrumentos urbanísticos que tengan incidencia sobre bienes sujetos a su ámbito de competencia: Bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Criterio que es consecuencia del principio de jerarquía normativa, y que ha sido adoptado como **Criterio de Interpretación del PGOU** por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión extraordinaria celebrada el día de **29 de marzo de 2022** (BOP 8-7-22) -coincidente con el expuesto por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Informe de 1 de agosto de 2019 relativo al “ED. Carrera de Capuchinos 15-17”-.

II.- En cuanto al contenido del Estudio de Detalle, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente por parte de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en particular:

- Informe de fecha **6 de mayo de 2022** en el que queda acreditada la **justificación** de la ordenación propuesta; su adecuación a la normativa urbanística; así como la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas incluidas en el ámbito:

“4.- CONSIDERACIONES. 4.1 EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA:

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle según se recoge en la memoria es:


“[...] es permitir la edificación de las tres parcelas mencionadas, conformando una única parcela resultante...” “[...] todo ello sin que se altere ningún otro parámetro urbanístico.”

El vigente PGOU recoge en su art. Artículo 12.4.2. Condiciones de composición y ejecución en su apartado 9.3

“9.3. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas. ”

*En el apartado G de la memoria se justifica la inviabilidad de las parcelas individualmente por su **especial morfología** con un ancho de 3,5 y 4,5 metros y una longitud cercan a los 37 metros de profundidad. Por otro lado la parcela en esquina tiene una superficie de tan solo 57 metros. Por lo que se propone:*

*“Por tanto, para poder cumplir con las determinaciones del PGOU en cuanto a habitabilidad de los usos residenciales, así como para hacer viable técnicamente la ejecución de las parcelas **se propone agrupar las tres parcelas** descritas*

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

conformando una única parcela resultante sin que se altere ningún otro parámetro urbanístico.”

Se propone una distribución volumétrica partiendo de un patio central (tipo A). A este patio vuelcan dos viviendas interiores. A la crujía exterior (Calle Mitjana) se propone otras dos viviendas. Se recogen 2 núcleos de comunicación, uno tras las 2 viviendas exteriores y otro en el fondo de la parcela. (...)

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, concebido como un instrumento complementario de la ordenación urbanística en términos del art. 60.3 c) 1º de la LISTA, su tramitación habrá de modularse reglamentariamente conforme el art. 81 de la misma norma; debiendo estarse mientras no se produzca el desarrollo reglamentario a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento (RP) puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA. Siendo de aplicación el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento se ha sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento personal de los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento.


II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la LISTA, puesto en relación con el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, aquella corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

• En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 9 de febrero 2022 complementada con documentación gráfica de 6 de abril de 2022.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes


ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Mitjana 6, 8 y 8a en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Landcompany 2020 S, representada por Inés Navas Rodríguez, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 9 de febrero 2022 complementada con documentación gráfica de 6 de abril de 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª LISTA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el art. 83 de la LISTA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- A la entidad Promotora del Estudio de Detalle.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 14 de octubre de 2022.


VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **el voto en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		




PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Mitjana 6, 8 y 8a en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Landcompany 2020 S, representada por Inés Navas Rodríguez, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 9 de febrero 2022 complementada con documentación gráfica de 6 de abril de 2022. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª LISTA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el art. 83 de la LISTA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SSEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SSEXPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito Centro.
- A la entidad Promotora del Estudio de Detalle.”

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:


PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª REMEDIOS RAMOS LUQUE, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA NORIA DE GODINO.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Álvaro Amaya Ríos** -quien manifiesta actuar en calidad de representante de la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial de Málaga-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=487.0&endsAt=1875.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022

PUNTO Nº 4.- Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y rehabilitación de la Noria de Godino.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a la protección y rehabilitación de la Noria de Godino.


Noria de Godino es llamada así porque nutría de agua a la huerta de Godino. Según algunos textos, la Noria puede tener su origen en el siglo XIV o XVII, siendo de este último la noticia que menciona al propietario, Alonso Godino de Zaragoza, quien probablemente ya explotaría la noria. Por el documento se sabe que Alonso Godino, en una entrega de doscientos mil ducados que hubo de hacer Málaga y su jurisdicción al rey, entregó 6.347 maravedíes. Así mismo, por ese documento sabemos que su huerta estaba junto a una llamada Huerta Perdida.

En el barrio simplemente le llaman la Noria, la mina de agua, mina que abastecía de agua (no potable, pero bacteriológicamente aceptable porque varias veces se han realizado análisis) a esos centros de Diputación, como es el Centro Virgen de la Esperanza, el llamado antes Centro Básico de acogidas y la entonces Guardería de los hijos de los empleados de la Corporación. Agua que venía muy bien para lavandería, riego de jardines y usos similares. A esta mina o pozo de agua que cubre el torreón, se accedía al interior por una pequeña puerta metálica instalada en el mismo y que da al interior de los jardines de lo que era la Guardería.

Esta sorprendente estructura situada en el extremo norte de la ciudad, en la zona de Martiricos, es lo único que nos queda de lo que fue una enorme noria de agua, por otra parte un ingenio muy común de la era preindustrial, en la ribera del río Guadalmedina, cuya finalidad consistía en obtener el preciado líquido directamente de los ríos, arroyos o del subsuelo, encauzarlo y distribuirlo para poder regar las cercanas y productivas huertas.

Está datada documentalmente a mediados del siglo XVII por el profesor Rodríguez Marín, actual presidente de la Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial de Málaga aunque originariamente pudiera ser anterior, del siglo XIV, en el periodo andalusí de nuestra ciudad.

Se trata de una plataforma de planta circular y gran altura, debido a la necesidad de elevar el nivel del agua para lograr el regadío por gravedad. Además de la plataforma nos han llegado los restos de los postes, compuestos por ladrillos y

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			



listones de madera haciendo dintel, que sostendrían la rueda vertical o rueda del agua y que sería movida a través de un mecanismo compuesto por otra rueda horizontal o arbolote además de los animales que serían necesarios para moverlas, por lo que se vienen a llamar norias de tiro o de sangre.

Desconocemos si la rueda por la que se extraía el agua era rígida o del tipo noria de rosario, donde los cangilones o arcaduces, que eran las vasijas de barro o metal que recogían el agua, estaban sujetos a una cadena a modo de rosario, con lo que se conseguía extraer el líquido a mayor profundidad.

La Noria se encuentra en un completo estado de abandono, con grietas profundas y arbustos que han crecido sobre su plataforma. En la construcción, que ha pasado por numerosas reparaciones, se utilizó la mampostería, mampostería con hiladas de ladrillos, y solo ladrillos, rematándose el pretil también con ladrillos dispuestos a soga y en vertical. En algunas zonas se conserva el revoco original, aunque la mayor parte del paramento exterior se encuentra descarnado o brutalmente cubierto con cemento en su mitad inferior.

La única obra de mantenimiento realizada en ella en los últimos treinta años ha sido revestirla con cemento para evitar que se rompa y se venga abajo. No se han hecho nada en los últimos años para evitar su deterioro, avanzando el monumento hacía su destrucción y desaparición hasta tal punto que ha entrado recientemente en la Lista Roja del Patrimonio Español en Riesgo de desaparición por sus grietas y problemas estructurales que pueden provocar su colapso y el derrumbe de la construcción sin posibilidad futura de reconstrucción por su complejidad.

Noria de la Huerta Godino es propiedad de la Diputación de Málaga. No cuenta con ningún tipo de protección ni por parte del Ayuntamiento de Málaga ni por parte de la Junta de Andalucía. No existe ningún plan de restauración de la Noria. Su proceso de destrucción es imparable. Es urgentísimo comenzar la recuperación de lo que queda de este increíble testigo del pasado de Málaga. Parece mentira pero estamos perdiendo este legado histórico sin que nadie haga nada para remediarlo.

En atención a lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la mayor brevedad posible, los trámites para la catalogación como elemento histórico protegido de la Noria de la Huerta de Godino, que en la actualidad carece de protección, con una protección integral o similar que mantenga y proteja la integridad del monumento.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, a iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, a la mayor brevedad posible, los trámites para incluir en el Catálogo de Bienes Históricos Protegidos, de la Noria de la Huerta de Godino, en base a lo contemplado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, protegiendo la integridad del monumento.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a iniciar a través de la petición de la Gerencia Municipal de

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

Urbanismo o de oficio por parte de la Delegación de Cultura, la incoación del expediente para la inclusión de Noria de la Huerta de Godino, como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz para que se le otorgue la protección necesaria que evite su desaparición.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Diputación Provincial a que se pongan de acuerdo, consensuen actuaciones urgentes para evitar el derrumbe y desaparición de la Noria de Godino, y acuerden a través un convenio o fórmula más adecuada, un plan y proyecto para su restauración y rehabilitación integral.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero a cuarto, acordó por unanimidad **(15)** dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la mayor brevedad posible, a estudiar para tramitar la catalogación como elemento histórico protegido de la Noria de la Huerta de Godino, que en la actualidad carece de protección, con una protección integral o similar que mantenga y proteja la integridad del monumento.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, a iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, a la mayor brevedad posible, a estudiar los trámites para incluir en el Catálogo de Bienes Históricos Protegidos, de la Noria de la Huerta de Godino, en base a lo contemplado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, protegiendo la integridad del monumento.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a iniciar a través de la petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de oficio por parte de la Delegación de Cultura, los informes pertinentes para la incoación del expediente para la inclusión de Noria de la Huerta de Godino, como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz para que se le otorgue la protección necesaria que evite su desaparición.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Diputación Provincial a continuar consensuando actuaciones urgentes para evitar el derrumbe y desaparición de la Noria de Godino, y acuerden a través un convenio o fórmula

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

más adecuada, un plan y proyecto para su restauración y rehabilitación integral.”

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA MARCHA DE LOS ASTILLEROS MARIO LÓPEZ Y A LA APUESTA POR LA INDUSTRIA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=3410.0&endsAt=4694.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022

PUNTO Nº 5.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la marcha de los Astilleros Mario López y a la apuesta por la industria.


CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la marcha de los Astilleros Mario López y a la apuesta por la industria.

Málaga tiene que seguir asomándose al mar. Tiene que seguir avanzando en la integración de sus playas, de sus costas y, en especial, de su puerto, convirtiendo, a este último, en protagonista. Málaga debe su historia al mar y no podemos darle la espalda. Los socialistas podemos entender que contar con un puerto polivalente puede tener ciertos aspectos positivos, pero los usos tienen que estar muy bien balanceados para que siga siendo uno garantista con el empleo y con la generación de riqueza. Por desgracia, las decisiones más recientes están desacreditando la función fundamental que esta gran e importantísima infraestructura tiene para nuestra ciudad.

Igualmente, Málaga adolece de falta de suelo para desarrollar proyectos logísticos e industriales. De hecho, nuestra ciudad ha perdido en las últimas dos décadas más de 2 millones de metros cuadrados de suelo industrial debido a las

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

progresivas recalificaciones plasmadas en nuestra ordenación urbanística. En el PGOU de 2011, vigente en la actualidad, se consagró este modelo del que hablamos y también se hizo con el anterior, recalificando suelo industrial como urbano en zonas como las de Intelhorce o Campanillas. Estos planes han apalancado lo ya sabido, la apuesta por la construcción y el turismo en contra del sector de la industria. Esta deriva choca con la apuesta del último gobierno municipal socialista que promovió el mayor impulso para el desarrollo industrial de Málaga con la creación del Parque Tecnológico, apuesta por la industria encaminada a posibilitar sortear las sucesivas crisis y vaivenes socioeconómicos gracias a este sector resistente a los cambios y dificultades.

Por todo esto, consideramos que la marcha de los astilleros Mario López del Puerto de Málaga ha supuesto un duro revés para nuestra ciudad. El anuncio del 29 de agosto de que la empresa se marchaba temporalmente ya dejaba entrever que esta decisión tenía muchas posibilidades de no ser transitoria. Sin embargo, recientemente ya ha sido anunciada su postura definitiva, Mario López abandona nuestra ciudad y sus actividades aquí tras 40 años de trabajo.


Así, los astilleros renuncian a la concesión de la que disponían en el puerto y anulan su proyecto basado en fomentar la actividad de reparaciones navales en nuestras aguas. Esto supone un fuerte impacto negativo para nuestra economía puesto que generaba un importante número de tráficos y dividendos desde esta actividad industrial, basada en reparaciones a flote de buques de pequeño, mediano y gran tamaño.

Ahora, lamentablemente, se está procediendo al desmontaje y demolición de las naves, de las oficinas y de las grúas. De esta manera se rubrica el final de una importante trayectoria industrial y que suponía una diferencia competitiva frente a otros puertos del entorno mediterráneo.

Esta situación es consecuencia de la actitud de este equipo de gobierno que sigue regateando con los usos del puerto, proponiendo torres, oficinas, hoteles... en definitiva, dejando en el aire la importante aportación industrial y logística de este entorno a nuestra economía y apostando por el desmantelamiento de la actividad dedicada al tráfico de mercancías. Creemos que es importante proteger a este entorno del puerto de la especulación urbanística y que se hace necesario centrar los esfuerzos en potenciar la capacidad transformadora de la economía de esta infraestructura, apostando, al mismo tiempo, por la desestacionalización y la industrialización de nuestra ciudad.

Muy desgraciadamente, la marcha de los astilleros Mario López era previsible y se une a la marcha de empresas como la de la multinacional Coca-Cola que conllevó la destrucción de 78 empleos en nuestra ciudad o la de Btren, dedicada al mantenimiento de trenes de alta velocidad. Este tipo de decisiones responde al posicionamiento de este equipo de gobierno que da la espalda al sector industrial y los y las socialistas ya hemos levantado la voz en anteriores ocasiones a este respecto. El órdago de destinar el muelle 4 a la construcción de torres de oficinas y las presiones para que la empresa se dedicara en exclusividad a la reparación de grandes yates han forzado su lamentable salida de la agenda malagueña.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==			

ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza las presiones de la Autoridad Portuaria y lamenta la marcha de los históricos astilleros Mario López.

SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza las modificaciones especulativas del Plan Especial del Puerto, entre ellas las destinadas a darles uso hotelero.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las administraciones, en especial a la Autoridad Portuaria, a blindar y potenciar la actividad industrial, logística y mercante del Puerto de Málaga.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha las actuaciones urbanísticas necesarias de forma urgente para incrementar la disponibilidad de suelo industrial en nuestra ciudad.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a centrar sus esfuerzos en el puerto de Málaga para dinamizarlo y convertirlo en una parte principal de nuestro tejido productivo, eliminando los proyectos urbanísticos especulativos que tanto dañan el desarrollo de la labor portuaria.”

VOTACIÓN


La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda propuesta al acuerdo cuarto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos primero, segundo y quinto, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar favorablemente; el acuerdo tercero, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6); y el acuerdo cuarto, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a las administraciones, en especial a la Autoridad Portuaria, a blindar y potenciar la actividad industrial, logística y mercante del Puerto de Málaga.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha las actuaciones urbanísticas necesarias de forma urgente para incrementar la disponibilidad de suelo industrial, logístico y productivo en nuestra ciudad.”

Área de Movilidad y Seguridad:

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a. FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A LA GRATUIDAD DEL BILLETE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES (EMT) PARA MENORES DE 7 AÑOS.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=4694.0&endsAt=5447.0>

Sobre este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022


PUNTO Nº 6.- Moción presentada por la Viceportavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Francisca Macías Luque, relativa a la gratuidad del billete de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) para menores de 7 años.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a La Gratuidad del billete de la Empresa Municipal de Transporte (EMT) para menores de siete años.

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			



Las medidas tomadas por el gobierno central para fomentar el uso del transporte público y para mejorar las economías de las familias están resultando eficaces y se están cumpliendo con creces los objetivos marcados.

Se ha constatado que, como venimos anunciando desde siempre desde nuestro Grupo Municipal, las bonificaciones y/o la gratuidad del transporte público es el mejor aliado a la hora de fomentar el uso del transporte público, sobre todo para determinados grupos de población.

Las ventajas del uso del transporte público son más que conocidas y evidentes. El transporte público es uno de los principales aliados para combatir la emergencia climática generalizada, ya que los desplazamientos en vehículos particulares y los colapsos del tráfico tienen un efecto ambiental muy negativo al suponer uno de los elementos que más contribuye a aumentar las emisiones de CO².

Asimismo, el transporte público constituye una política social de primer orden, al contribuir a eliminar desigualdades y a avanzar en la cohesión social.

Las recomendaciones de todos los estudios solventes realizados para determinar medidas del fomento del transporte público, apuntan en esa dirección, y así lo están implementando el resto de países y ciudades europeas y también muchas ciudades españolas. En la propia provincia malagueña ciudades de la Costa como Marbella, Benalmádena, Fuengirola o Mijas ya cuentan con transporte público gratuito para residentes.

Málaga, por su parte, desde su área de movilidad anuncia estudios periódicos para avanzar en esta cuestión que nunca llegan a materializarse en modificaciones reales. Actualmente, todos los niños malagueños a partir de los 3 años de edad tienen que abonar el correspondiente tique para subir al bus, lo que sitúa a la capital a la cola de las ciudades españolas. Valgan algunos ejemplos de referencia para comparar: el acceso es gratis en Madrid hasta los 7 años, en Sevilla y Valencia hasta los 12, en Oviedo hasta los 13, y en Barcelona y Mallorca, hasta los 16.

En nuestra ciudad, el Pleno de Junio del año 2021 acordó implementar la gratuidad de los billetes de la EMT para los menores de siete años residentes en la ciudad de Málaga. Han transcurrido año y medio y este acuerdo de Pleno duerme en algún cajón del Ayuntamiento.

Aunque a nuestro grupo municipal nos parece insuficiente, empecemos por cumplir de manera inminente lo acordado en el mencionado Pleno, es imprescindible para avanzar en medidas de movilidad sostenibles y sociales.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sea aprobado el siguiente

ACUERDO

Único.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha desde el 1 de Enero de 2023, la gratuidad de los billetes de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) para los menores de 7 años residentes y empadronados en la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 14:30:05 19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==		



La Comisión de Pleno, con la enmienda de modificación propuesta respecto al acuerdo primero, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, cuando las condiciones técnicas lo permitan, se implante la gratuidad de los billetes de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) para los menores de 7 años residentes y empadronados en la ciudad de Málaga.”

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN LA BARRIADA DE LA LOMA DE SAN JULIÁN.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Sergio Cabrera Valenzuela** -quien manifestó actuar en calidad de vecino-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=1875.0&endsAt=3410.0>

Sobre este punto nº 7 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:


“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 10/22 de 14 de noviembre de 2022

PUNTO Nº 7.- Moción presentada por el Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa a los problemas de movilidad y seguridad en la barriada de la Loma de San Julián.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad *relativa a los problemas de movilidad y seguridad en la barriada de la Loma de San Julián.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La barriada de San Julián pertenece al distrito 8 de Málaga y está muy cerca de la entrada al aeropuerto Pablo Ruiz Picasso. Los casi 1.000 vecinos censados en dicha barriada tienen que convivir diariamente con los problemas de movilidad y seguridad, ya que la mayoría de las empresas que se erigen en dicho lugar son de parking de vehículos y ‘rent a car’.

Hace unos 12 años con las expropiaciones de suelo de San Isidro y Montes y que se llevaron a cabo para construir la ampliación del aeropuerto, en el entorno de la barriada comenzaron a proliferar las empresas que se dedican al alquiler de coches de aparcamiento privado de vehículos, dentro de las naves industriales que utilizan habitualmente para su actividad comercial.

La expansión del Polígono Industrial de Villa Rosa, también cercana a la barriada, ha traído prosperidad y trabajo, pero también un quebradero de cabeza, ya que ha mermado la calidad residencial de la barriada de San Julián, así como la tranquilidad vecinal que antes disfrutaban los residentes en dicha barriada. Esto último es como consecuencia del surgimiento de un fenómeno ligado fundamentalmente a las temporadas de vacaciones que hace unos años se circunscribían sobre todo al Verano, Semana Santa y Navidades y que actualmente ocurre casi todos los fines de semana o puentes del calendario laboral.


La gran afluencia de turistas que soporta nuestra ciudad a los que se le suman cada vez con más fuerza los residentes en Málaga y provincia que acuden al aeropuerto para tomar un vuelo, solicitan un servicio de parking y la mayoría de estos vehículos aparecen aparcados posteriormente en las calles de esta barriada

Se incrementa por tanto considerablemente en dichos períodos de tiempo el tráfico rodado por las calles de este barrio residencial, comenzando sobre todo a percibirse coches provenientes de dichos usuarios de parking en las puertas y calles de las casas de los residentes de esta barriada, y que dificulta a los vecinos poder aparcar y circular por su barrio, debido fundamentalmente a la cantidad y velocidad de dichos vehículos de parking que no se lo permiten.

Todo lo anterior se ve aumentado actualmente por la aparición de las empresas de parking piratas ‘parking en 1 click’ auspiciada por las nuevas formas de solicitud de dichos servicios por internet. Empresas de parking que no disponen de nave o parcela donde ubicar los vehículos de los particulares y que sin ningún pudor aparcan en las calles y puertas de los barrios, cobrándoles después a los propietarios de los vehículos como si hubieran estado en instalaciones cubiertas.

Esta práctica cada vez más extendida en el sector del ‘rent a car’ es muy controvertida, ya sea por falta de espacio o por que la empresa persigue aumentar su facturación a costa de la comodidad de los residentes, pese a que el cliente contrata el servicio de guardia y custodia en un recinto habilitado para ello. La empresa decide sacar fuera el vehículo y estacionarlo en las calles del barrio, para finalmente

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==		





introducirlo de nuevo y lavarlo justo antes de que el cliente pase a recogerlo en la fecha prefijada.

Estas empresas piratas están explotando la vía pública de forma abusiva sin que el equipo de gobierno tome cartas en el asunto, ya sea por desconocimiento o pasividad, ya que los residentes han denunciado en numerosas ocasiones esta práctica ilegal. Los vecinos ven que incluso que los solares y caminos públicos se han vallado para estacionar vehículos mostrando un improvisado aparcamiento que no cumple ningún tipo de normativa, y saturando las calles del barrio de coches provenientes de esta práctica, poniendo en peligro la seguridad y el descanso de los vecinos de la Loma de San Julián.

Además todos los problemas relatados anteriormente se ven aumentados exponencialmente los fines de semana, ya que hay gran saturación de entradas y salidas del Centro Comercial Plaza Mayor y otras grandes superficies comerciales cercanas, que utilizan las calles de la barriada de la Loma de San Julián para salir o entrar a para realizar sus compras.

Debido a la problemática antes detallada el grupo municipal socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instamos al equipo de gobierno a crear una Mesa por la Movilidad y Seguridad de la Loma de San Julián en la que estén representados los vecinos, las diferentes empresas del sector, el Ayuntamiento y los grupos políticos.

2.-Instamos al Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necesarias para controlar los aparcamientos ilegales que existen actualmente en la barriada de la Loma.

3.-Instamos al equipo de gobierno a proyectar y ejecutar una rotonda entre la entrada al aeropuerto, la actual MA 21, y el polígono Villa Rosa que solucione los problemas de tránsito que se ocasionan actualmente en la barriada de la Loma de San Julián.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos segundo y tercero, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZnZmy6IWeWiHtA==			

Dictaminar favorablemente los acuerdos segundo y tercero, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instamos al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando con la Unidad de Carreteras de Málaga a fin de controlar los aparcamientos ilegales que existen actualmente en la barriada de la Loma utilizando la sombra de la plataforma MA 23.

SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno a seguir trabajando en el proyecto de reurbanización de la MA 21 con el objeto de dotarla de un carácter más urbano, donde el tráfico disminuya la velocidad y se dote de infraestructuras encaminadas a presentar un entorno más amable para el ciudadano, facilitando el uso de medios de transporte sostenibles, como el transporte público colectivo y/o la bicicleta, así como facilitar la permeabilidad entre ambos márgenes de la vía, todo ello, en previsión del desarrollo urbanístico.”

III. RUEGOS.


La intervención del apartado de ruegos se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48400157d018456abd5420075?startAt=5447.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

A la fecha de la firma digital
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, por Delegación de la Secretaria General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2021/327811, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 21 de abril de 2021.

Fdo.: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA

Código Seguro De Verificación	OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	19/12/2022 14:30:05	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2022 13:42:05	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OS1UIzY6ZNZmy6IWeWiHtA==			